



CENTRAL TELEFÓNICA: 011-2593  
TELÉFAX: 267-271  
WWW.MUNIVAS.GOV.PE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 154-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El expediente N°1031-2016 presentado por ESTELA MONICA CESPEDES MALPARTIDA, debidamente representada por TEODORO WILLIAM BOZZETA BAZALAR según Poder inscrito en Partida Registral N° 13436446, quien solicita se emita la resolución de alcaldía que declare disuelto su vínculo matrimonial con VICTOR RODOLFO GARCIA RAMIREZ, conforme a la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, el Informe N° 06-2016-URC-SO/MVES, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S. N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alica de que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, ESTELA MONICA CESPEDES MALPARTIDA y VICTOR RODOLFO GARCIA RAMIREZ, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrita de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 05 de agosto del año 1988;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°794-2015-ALC/MVES se declaró la Separación Convencional de ESTELA MONICA CESPEDES MALPARTIDA y VICTOR RODOLFO GARCIA RAMIREZ, suspendiéndose los deberes relativos al techo y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332° del Código Civil;

Que, con informe de vistos, la Subgerente de la Unidad de Registro Civil, comunicó que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N°794-2015-ALC/MVES, se confirmó que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por lo que, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial entre ESTELA MONICA CESPEDES MALPARTIDA y VICTOR RODOLFO GARCIA RAMIREZ,** celebrado en la Municipalidad Distrita de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 05 de agosto del año 1988.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**

Municipalidad Distrita de Villa El Salvador

8803 / CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrita de Villa El Salvador

TEODORO WILLIAM BOZZETA BAZALAR  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia